

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió los anteriores memoriales, en donde la apoderada de la parte ejecutante, anexa un poder en donde se le confiere la facultad expresa para recibir los títulos judiciales a nombre del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y que se encuentren consignados a órdenes de éste proceso, e igualmente, en donde se allega una liquidación actualizada del crédito (Fls. 46 a 81 del índice electrónico del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que al consultar el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constató la existencia de un título judicial consignados para éste proceso, por valor de \$ 122.899.00 m/cte.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 09 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve Solicitud ordena entrega de título judicial y corre traslado de liquidación  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Banco De Occidente S.A.  
Demandado : Belén Sánchez Cáceres  
Radicado : 630014003007-2013-00523-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que el poder otorgado por el representante legal para asuntos judiciales del BANCO DE OCCIDENTE S.A., con la facultad de recibir títulos judiciales a nombre de dicha entidad, a la doctora al doctora MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ no se tendrá en cuenta dado que no hay evidencia de que el mismo haya sido remitido desde la dirección electrónica que para efecto de

notificaciones judiciales, dispone la entidad ejecutante la cual, según se desprende del Certificado de Cámara de Comercio anexo a tal poder, corresponde a DJuridica@bancooccidente.com.co. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 5° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

De otro lado, se constata al consultar el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constató la existencia de un título judicial consignados para éste proceso, por valor de \$122.899.00 m/cte, por lo que se dispondrá la entrega a la parte demandante, a voces de lo establecido en el artículo 447 del C.G. del Proceso.

Finalmente, se ordenará correr traslado por secretaría, de la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante, así como la remisión del link del expediente digital a la profesional del derecho para su consulta.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** No tener en cuenta el poder allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo con lo explicado.

**SEGUNDO:** Ordenar la entrega a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., del título judicial número 454010000504347 por valor de \$122.899.00 m/cte.

**TERCERO:** Correr traslado por secretaría, de la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

**CUARTO:** Remitir el link del expediente digital a la apoderada parte demandante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección electrónica **mlramirezh@marlura.com**.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 120 DEL 12 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d374df236d095f1bdb08563e2bf42002b803011348c7a64843b6  
78f53869c2e**

Documento generado en 07/07/2021 05:47:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**